

# BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

## DECISIÓN EMPRESARIAL Nº 05 42013

( )

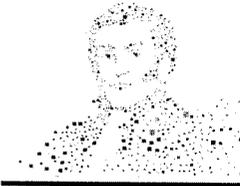
03 DIC 2013

*"Por medio de la cual se crea el Comité Comercial de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y se dictan otras disposiciones"*

*El Gerente General Suplente de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial, de las conferidas por el numeral primero, de la cláusula cuadragésima segunda de los Estatutos y,*

### CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución 006 del 1º de septiembre de 2008, se expidió el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.;
2. Que el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., fue modificado, entre otras, mediante la Resolución 086 del 19 de junio de 2013, que le adicionó un capítulo séptimo denominado *"Aliados Estratégicos para el Desarrollo de Proyectos"*;
3. Que en la cláusula décima de la Resolución 086 del 19 de junio de 2013, se previó la creación de *"... un Comité Comercial quien tendrá a cargo la función principal de aprobar el pre-acuerdo contentivo de las condiciones de la Alianza Estratégica pactadas entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y el Aliado Estratégico, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo Noveno de la presente Resolución. No obstante lo anterior, el Gerente reglamentará lo relacionado con la conformación, funciones y obligaciones del Comité Comercial"*, y;
4. Que además, el numeral séptimo de la cláusula novena, del capítulo séptimo del Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., adicionado por la Resolución 086 del 19 de junio de 2013, previó la forma en la que el Comité Comercial del que trata la consideración referida en el punto anterior, revisará y aprobará las condiciones propuestas en el preacuerdo entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y los potenciales Aliados Estratégicos;



# BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



Cundinamarca No. - - 0 5 4  
Calidad de Vida

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

Que con fundamento en lo anterior,

## DECIDE

**ARTÍCULO PRIMERO. CREACION DEL COMITÉ COMERCIAL.** Créase el Comité Comercial de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., del que trata el capítulo séptimo de su Manual de Contratación.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ COMERCIAL.** El Comité Comercial del que trata el artículo primero de la presente Decisión Empresarial, estará conformado por los siguientes seis (6) funcionarios de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.:

1. El Subgerente General,
2. El Secretario de Asuntos Corporativos,
3. El Director de Nuevos Negocios,
4. El Director de Finanzas y Presupuesto,
5. El Director Jurídico, y
6. El Director de Aseguramiento de la Prestación.

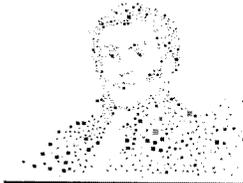
**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Comité Comercial estará presidido por el Subgerente General y su Secretaría será ejercida por el Director de Nuevos Negocios o, en su ausencia, por el Secretario de Asuntos Corporativos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Comité Comercial podrá contar con la asistencia y participación de las demás personas que sus miembros estimen pertinente, previa convocatoria efectuada para el efecto por parte del Secretario, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto en el mismo.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Comité Comercial podrá sesionar en ausencia de uno sólo de sus miembros, siempre y cuando la ausencia esté debidamente motivada y justificada y esto último esté certificado por el Secretario.

**ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ COMERCIAL.** Serán funciones del Comité Comercial las siguientes:

1. Revisar y de ser el caso, aprobar las condiciones de los pre-acuerdos que suscriba Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., para constituir Alianzas Estratégicas con terceros.



# BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



Nº - - 0 5 4

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

2. Indicar en caso de que un pre-acuerdo no fuere aprobado, o fuere aprobado tan solo parcialmente, las razones de la no aprobación o de la aprobación parcial, indicando igualmente la manera en que la situación del caso podrá subsanarse. Lo anterior, con el objeto de que el Secretario del Comité Comercial y el potencial Aliado Estratégico, intenten concertar un nuevo pre-acuerdo que se sustente en las recomendaciones efectuadas.
3. Presentar a la Gerencia General, una vez decida que una persona natural o jurídica puede ser Aliada Estratégica de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., un informe que así lo sustente, para que en esta instancia, se continúe con el trámite del caso en los términos del Manual de Contratación y de los Estatutos de la Empresa.

**PARÁGRAFO.** A efectos de que el Comité Comercial de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., pueda desarrollar adecuadamente sus funciones, su Secretario verificará previamente el cumplimiento de los factores de escogencia de los potenciales Aliados Estratégicos.

En caso de que en criterio del Secretario del Comité Comercial, una persona natural o jurídica cumpla con los requisitos para convertirse en un Aliado Estratégico de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., aquel le presentará al Comité Comercial un informe debidamente motivado, en el que se sustenten las razones de dicha escogencia.



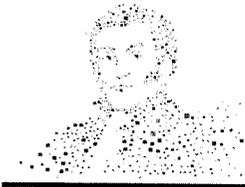
Al informe referido en el párrafo anterior, el Secretario del Comité Comercial adjuntará los siguientes documentos, sin perjuicio de los demás que considere pertinentes: (i) estudio de mercado, (ii) factores de escogencia generales y particulares, (iii) verificación de los factores de escogencia, (iv) memorando de entendimiento y (v) propuesta de pre-acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. DECISIONES DEL COMITÉ COMERCIAL.** La aprobación de las decisiones que adopte el Comité Comercial, se entenderá otorgada con el voto favorable de la mayoría de los miembros que asistan a la reunión respectiva, para lo cual, en todo caso, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el párrafo tercero, del artículo segundo de la presente Decisión Empresarial.

**ARTÍCULO QUINTO. REUNIONES.** El Comité Comercial se reunirá cada vez que su Secretario lo convoque para dicho efecto, en la fecha y hora que éste último disponga para el caso. En las citaciones, el Secretario del Comité Comercial señalará el orden del día y los temas que se tratarán en la reunión respectiva.

**ARTÍCULO SEXTO. SEGUIMIENTO A LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS.** El Comité Comercial de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., hará seguimiento al





# BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



№ - - 0 5 4

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

cumplimiento de los Acuerdos suscritos con los Aliados Estratégicos, en los términos aprobados para cada caso, en los documentos respectivos. A efectos de que el Comité Comercial pueda cumplir con el seguimiento referido, su Secretario preparará un informe trimestral de seguimiento a los Acuerdos suscritos y se lo presentará a aquel para su análisis, previa citación efectuada para el efecto.

**ARTICULO SÉPTIMO. VIGENCIA.** La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los **03 DIC 2013**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CARLOS PENAGOS LONDOÑO**  
Gerente General Suplente

Revisó: Juan Guillermo Herrera Luna – Director Jurídico.  
Elaboró: José Fabián Bohórquez Rodríguez – Asesor Jurídico Senior Gerencia General.